

Municipalidad Provincial de Caylloma



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
CAYLLOMA

Chivay, 08 de febrero de 2023

ORDENANZA MUNICIPAL N° 004-2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA.

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DE CAYLLOMA;

El Acuerdo de Concejo N° 018-2023-MPC-CHIVAY; Informe 017-2023-SGAT-GM-MPC, Informe Legal N° 047-2023-GPP-MCP-CHIVAY, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que las Municipalidades, son órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia, autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos;

Que, el Artículo 40 de Ley Orgánica de Municipalidades señala que, las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley

Que, el artículo 9° numeral 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades "establece que corresponde al concejo municipal: "Crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley.

Que, el artículo 195 señala que los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo. Son competentes para: 4. Crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, conforme a ley. 5. Organizar, reglamentar y administrar los servicios públicos locales de su responsabilidad.

Que, el Artículo 69 señala que Son rentas municipales: 1. Los tributos creados por ley a su favor. 2. Las contribuciones, tasas, arbitrios, licencias, multas y derechos creados por su concejo m

El artículo 60 del T.U.O. de la Ley de Tributación Municipal señala que, conforme a lo establecido por el numeral 4) del artículo 195° y por el artículo 74° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades crean, modifican y suprimen Contribuciones o Tasas, y otorgan exoneraciones, dentro de los límites que fije la ley;

Que, Texto Único Ordenado Del Código Tributario Decreto Supremo N° 133-2013-EF, señala sobre la condonación en su artículo 41 "La deuda tributaria sólo podrá ser condonada por norma expresa con rango de Ley. Excepcionalmente, los Gobiernos locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos que administren. En el caso de contribuciones y tasas dicha condonación también podrá alcanzar al tributo"

Que, el Informe 017-2023-SGAT-GM-MPC, de fecha 07 de febrero de 2023, emitido por la Sub Gerencia de Administración Tributaria, presenta el Proyecto De Ordenanza Municipal Que Establece Beneficios Tributarios: Impuesto Al Patrimonio Vehicular, Impuesto A Alcabala Y No Tributarios: Multas Administrativas Y/O Notificación De Infracción Para Los Contribuyentes De La Municipalidad Provincial De Caylloma, para que se siga aprobado en sesión de concejo.

Colca - Perú

Teléf.: 054-531023 - 531306

Plaza de Armas N° 104 Chivay - Caylloma

Municipalidad Provincial de Caylloma



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
CAYLLOMA
Gestión 2023-2026

Que, el Informe Legal N° 047-2023-GPP-MCP-CHIVAY, emitido con fecha 10 de febrero, por la Gerencia de Asesoría Jurídica, en la parte de conclusiones señala que es atribución del consejo debatir el proyecto de ordenanza en aplicación a lo dispuesto lo dispuesto en el numeral 8 y 9 del artículo 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972;

Que, de conformidad a lo dispuesto por el inciso 2 del Art. 10° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 y del Reglamento Interno del Concejo de la Municipalidad Provincial de Caylloma, promulgada mediante Ordenanza Municipal N° 020-2020-MPC-CHIVAY, puesto a consideración del Pleno del Concejo Municipal, en sesión ordinaria, con la votación por unanimidad, con dispensa de lectura y aprobación de acta, se aprobó la siguiente ordenanza:



ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE BENEFICIOS TRIBUTARIOS: IMPUESTO AL PATRIMONIO VEHICULAR, IMPUESTO A ALCABALA Y NO TRIBUTARIOS: MULTAS ADMINISTRATIVAS Y/O NOTIFICACIÓN DE INFRACCIÓN PARA LOS CONTRIBUYENTES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA.

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la Ordenanza Municipal Que Establece Beneficios Tributarios: Impuesto Al Patrimonio Vehicular, Impuesto A Alcabala Y No Tributarios: Multas Administrativas Y/O Notificación De Infracción Para Los Contribuyentes De La Municipalidad Provincial De Caylloma, que forman parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal en coordinación con las Gerencias y áreas competentes la ejecución de la presente Ordenanza, dando cumplimiento a regulado en la misma.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a Secretaría General poner en conocimiento la presente Ordenanza a Gerencia Municipal, conforme lo señalado por Ley, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER que la presente ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación conforme a lo dispuesto por Ley; derivándose a la Unidad de Informática para su publicación del texto integro en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Caylloma; y a la Oficina de Relaciones Públicas su difusión correspondiente.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA

Abog. Verónica Huanqui Ccopa
SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA

Lc. Alfonso Mamani Qulspe
ALCALDE PROVINCIAL DE CAYLLOMA



Colca - Perú
Teléf.: 054-531023 - 531306
Plaza de Armas N° 104 Chivay - Caylloma

Municipalidad Provincial de Caylloma



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
CAYLLOMA
Gestión 2023 -2026

PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE BENEFICIOS TRIBUTARIOS: IMPUESTO AL PATRIMONIO VEHICULAR, IMPUESTO A ALCABALA Y NO TRIBUTARIOS: MULTAS ADMINISTRATIVAS Y/O NOTIFICACIÓN DE INFRACCIÓN PARA LOS CONTRIBUYENTES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA.



Artículo Primero: Objeto

La presente Ordenanza tiene por objeto establecer beneficios tributarios y no tributarios a favor de los contribuyentes de la Municipalidad Provincial de Caylloma, que mantengan obligaciones tributarias por concepto de IMPUESTO AL PATRIMONIO VEHICULAR, IMPUESTO A LA ALCABALA, MULTAS ADMINISTRATIVAS Y/O NOTIFICACIÓN DE INFRACCIÓN PENDIENTE DE PAGO, cuyo hecho generador se haya producido hasta el 31 de diciembre del 2022, para continuar mitigando con el impacto económico negativo que ha puesto a nuestra población cayllomina en alto riesgo como consecuencia de la Covid-19 y la coyuntura nacional en la que nos encontramos y de la cual la Municipalidad Provincial de Caylloma no es ajena.



Artículo Segundo: Alcances

Podrán acogerse al presente beneficio los contribuyentes (personas naturales y jurídicas), cuyos impuestos sean generados dentro de la jurisdicción de la municipalidad Provincial de Caylloma.

Artículo Tercero: De los beneficios

Los contribuyentes de la Municipalidad Provincial de Caylloma, que se acojan a las disposiciones establecidas en la presente ordenanza contarán con los siguientes beneficios:



A. BENEFICIOS DE DEUDAS TRIBUTARIAS.

1. Del impuesto al patrimonio vehicular: Los contribuyentes que tengan deuda por concepto de Impuesto al Patrimonio Vehicular, cualquiera sea su estado de cobranza, tendrá derecho a la condonación del 100% de intereses, intereses moratorios y multas, por la cancelación total de sus deudas hasta el año 2022. Para el caso que se encuentren en ejecución coactiva también tendrán la condonación del 100% del descuento en las Costas y Gastos Administrativos solo con el pago al contado de la deuda pendiente de dicho impuesto y de cada año.

2. Del Impuesto a la Alcabala: Los contribuyentes que tengan deuda por concepto de Impuesto de Alcabala, hasta el 31 de diciembre del 2022, cualquiera sea su estado de cobranza y cancelen la totalidad de la deuda, tendrá derecho a la condonación del 100% de intereses, intereses moratorios y multas del valor tributario emitido. Para el caso que se encuentren en ejecución coactiva tendrán la condonación del 100% del descuento en las Costas y Gastos Administrativos solo con el pago al contado de la deuda pendiente de dicho impuesto y de cada año.

B. BENEFICIO DE DEUDAS NO TRIBUTARIAS

1. De las Multas Administrativas: Los administrados que tengan deudas por concepto de Multas Administrativas y/o Notificación de Infracción de CUIS, emitidas en el año 2022 o años anteriores incluyendo las que se encuentren en cobranza coactiva, obtendrán el siguiente beneficio:

- a. Si el administrado se apersona hasta el día 10 de marzo la multa y/o notificación de infracción tendrá la condonación del 95% del monto de la multa.
- b. Si el administrado se apersona hasta el día 07 de abril la multa y/o notificación de infracción tendrá la condonación del 85% del monto de la multa.



Colca - Perú
Teléf.: 054-531023 - 531306
Plaza de Armas N° 104 Chivay - Caylloma

Municipalidad Provincial de Caylloma



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
CAYLLOMA
Gestión 2023-2026

c. Si el administrado se apersona hasta el día 05 de mayo la multa y/o notificación de infracción tendrá la condonación del 75% del monto de la multa.

El pago de la multa no exime al administrado de la subsanación de la obligación administrativa y/o de la medida complementaria correctiva que corresponda. Para el caso que se encuentren en ejecución coactiva tendrán la condonación del 100% del descuento en las Costas y Gastos Administrativos solo con el pago al contado de la deuda establecida.



Artículo Cuarto: Reglamentación

La subgerencia de Administración tributaria es el órgano de línea encargado del cumplimiento de la presente ordenanza y que se encargara de la correcta aplicación.

Artículo Quinto: Deuda que no será materia de acogimiento

a. Las deudas que se encuentren en trámite de reclamación, apelación, demanda contenciosa administrativa o este comprendida en acciones de amparo, salvo que:

1. A la fecha de la presentación de la solicitud se hubiere aceptado el desistimiento de la pretensión.



DISPOSICIONES FINALES.

PRIMERA: La presente ordenanza se encontrará en vigencia desde el día siguiente de su publicación hasta el último día 05 de mayo del 2023.

SEGUNDA: Los pagos realizados con anterioridad a la entrada en vigencia de la presente ordenanza, no dan derecho a que se les aplique descuentos sobre los mismos, ni tampoco la devolución o compensación.

TERCERA: El pago se realizará de contado sin ningún tipo de fraccionamiento.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA

Abog. Verónica Huanqui Ecopa
SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA

Lic. Alfonso Mamani Qulspe
ALCALDE PROVINCIAL DE CAYLLOMA



Colca - Perú
Teléf.: 054-531023 - 531306
Plaza de Armas N° 104 Chivay - Caylloma

ACTA DE ACTUACION DE PUBLICACION Y DIFUSION DE NORMAS
MUNICIPALES

Siendo las Nueve de la mañana del día 03 de marzo del 2023, me constituí en el local de la Municipalidad Provincial de Caylloma, en la primera planta a la entrada del Palacio Municipal, exactamente donde está ubicado el periódico mural o tablilla Municipal, a fin de proceder a la constatación de publicación y difusión de la **ORDENANZA MUNICIPAL N° 004-2023** de fecha 01 de marzo del 2023, por la cual se aprueba **ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE BENEFICIOS TRIBUTARIOS: IMPUESTO AL PATRIMONIO VEHICULAR, IMPUESTO A ALCABALA Y NO TRIBUTARIOS: MULTAS ADMINISTRATIVAS Y/O NOTIFICACIÓN DE INFRACCIÓN PARA LOS CONTRIBUYENTES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA.** Norma que es colocada en la referida tablilla municipal, en la que permanecerá cuatro días, siendo los días 3, 4, 5, 6 de febrero de 2023.

Se procede con la siguiente diligencia al Amparo de los Artículos 109 y 194 de la Constitución Política del Perú; de los numerales 11.1, 11.2, 11.3 del Artículo 11 de Ley N° 27783: Ley de Bases de Descentralización; de los Artículos 44 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y demás normatividad vigente.

Siendo las Nueve y Treinta de la mañana del mismo día, se dio por concluida la presente diligencia de actuación de constatación de publicidad y difusión de Normas Municipales **DE LO QUE DOY FE.**



Lucas Pascual Pastor
Juez de Paz para la Nominación
CHIVAY - CAYLLOMA